



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDM.

Marcavelica, 09 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2025, de fecha 09 de enero de 2025, visto el Exp. 12115-2024 – Informe N° 138-2024/MDM-GSMGA-GRD de fecha 18 de diciembre de 2024, del Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica año 2025 – 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 94° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, mediante Ley N° 30779 se fortalece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como defensa civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera reincorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión de riesgos de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 se establece que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDM, de fecha 09 de enero de 2025.

Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en el numeral 11.3 del artículo 11° señala que los gobiernos y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ellos se cuenta con el apoyo del CENEPRED y de las instituciones competentes; asimismo, el numeral 11.6 del artículo 11° del mismo cuerpo legal refiere que los gobiernos regionales y locales general información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, el cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la Gestión de Riesgos y Desastres, tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por Resolución Jefatural N° 058-2013-CENEPRED/J;

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016-CENEPRED/J a prueba la Guía Metodológica para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles del gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los gobiernos regionales y las municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgos de desastres, así como con la política y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Ordenanzas Municipales establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDM, de fecha 09 de enero de 2025.

Que, mediante el **Exp. 12115-2024 – Informe N° 138-2024/MDM-GSMGA-GRD** de fecha 18 de diciembre de 2024, el Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica año 2025 – 2030;

Que, mediante el **Informe N° 813-2024-MDM-GSMGA** de fecha 26 de diciembre de 2024, la (e) Gerente de Servicios Municipales y Gestión, solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica año 2025 – 2030;

Que, mediante **Informe N° 003-2025-MDM/OGAJ** de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la elaboración y aprobación del Acuerdo Municipal que apruebe el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica año 2025 – 2030; por lo que, deberá derivarse el presente expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y previo análisis procedan con la emisión del Acuerdo Municipal respectivo.

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal, se llevó a cabo el tratamiento y debate de este punto, obteniendo una votación favorable por unanimidad;

Por lo que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

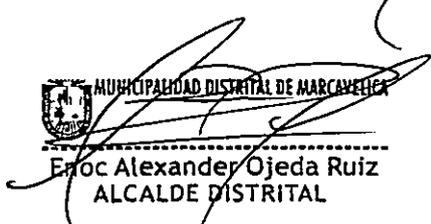
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica año 2025 – 2030, y como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

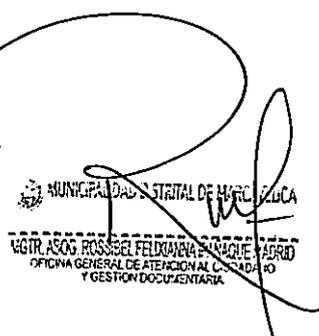
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de manera coordinada al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre, Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


Eroc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL


Rogel Felimon Pacheco Madrid
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

